REGLAMENTO DE

RÉGIMEN DE INTERIOR

CURSO 2026-2027

CEIP. SAN SEBASTIÁN

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

CEIP SAN SEBASTIÁN
El Carpio (Valladolid)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, INCLUYENDO NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO										
DENOMINACIÓN: CEIP San Sebastián										
CÓDIGO: 47000427										
DIRECCIÓN: Isidora Carbonero 9										
LOCALIDAD: El Carpio										
PROVINCIA: VALLADOLID										
ENSEÑANZA: E. INFANTIL										
E. PRIMARIA, PRIMER CILCO ESO										
ENS.	E. Infantil	☒	E. Primaria	☒	ESO	☐	Bachillerato	☐	F. Profesional	☐
TITULARIDAD DEL CENTRO: Público										
INSPECTOR/A DE REFERENCIA: Claudio Medina Martín										

FECHA DE APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO (aspectos curriculares y educativos): 20/10/2026
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR/ CONSEJO SOCIAL: 20/10/2026

APARTE DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, LOS CENTROS PODRÁN INCORPORAR AQUELLA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE CONSIDEREN OPORTUNA Y QUE AYUDE A LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

A- Participación en la vida del centro:

1- Del alumnado: representación en el Consejo escolar, delegados de clase, etc.

El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en su artículo 8.7 establece que el alumnado podrá estar representado en el consejo escolar del colegio de educación primaria, con voz, pero sin voto, en las condiciones que establezca el proyecto educativo del centro.

2- De las familias: compromisos educativos, representación en el CE…

Al formalizar la matrícula del alumno en el centro los padres o tutores legales del alumno deberán firmar un acuerdo de compromiso educativo con el centro.

En el documento se incluirán los compromisos adquiridos por la familia, el centro y el alumnado, haciendo referencia al compromiso de colaboración en el proceso educativo, información, asistencia al centro, uso de las dependencias y equipamiento del centro y normas básicas de convivencia en el centro.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

3- Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras coordinaciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de espacios e instalaciones, etc.

Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, en su artículo 45.2 establece que cada grupo tendrá un maestro tutor que será designado por la Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN.

☒Permanencia del tutor que se encontraba impartiendo enseñanzas en el primer curso del ciclo. En el caso de Educación Infantil se favorecerá la permanencia del tutor a lo largo de toda la etapa.

☒Permanencia en el aula de tutoría durante un número suficiente de horas, ya sea semanales o diarias, para asegurar el seguimiento adecuado

☒En los primeros niveles se favorecerá la selección de profesorado con experiencia y formación en la adquisición de la Lecto-escritura.

☒En Educación Infantil y Educación Primaria, favorecer en cada ciclo la inclusión de maestros con destino definitivo en el centro, facilitando de este modo su designación como coordinador de ciclo.

☒En caso de tener que designar especialistas como tutores se les adjudicarán cursos del tercer ciclo.

ASIGNACIÓN DE COORDINACIONES

Las coordinaciones de ciclo recaerán preferentemente en profesorado con experiencia en el centro y destino definitivo prioritariamente.

La asignación de otras coordinaciones se realizará atendiendo a criterios de experiencia y formación en las mismas.

ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO

☒El alumnado de educación Infantil se ubicará en zonas accesibles evitando la subida de escaleras, contarán con un espacio de recreo propio.

☒Las aulas de educación primaria se ubicarán de manera que el alumnado de menor edad ocupe las plantas más bajas.

☒Se distribuirán los espacios deportivos conforme a los horarios de impartición de asignaturas del centro.

☒Se distribuirán la sala de ordenadores conforme a los horarios de impartición de asignaturas del centro

☒Se distribuirán la biblioteca conforme a los horarios de impartición de asignaturas del centro

4- Comisiones del consejo escolar, entre ellas la de convivencia.

El Consejo escolar del centro contará con las siguientes comisiones.

☒Comisión de convivencia y absentismo (artículo 20.2 *Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los*

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León).

☒Comisión económica.

☒Comisión para la igualdad de hombres y mujeres.

☐Comisión de admisión, matriculación y servicios complementarios.

☐Comisión permanente.

5- Medidas de coordinación entre la etapa educativa anterior y posterior.

Con objeto de favorecer el tránsito del alumnado a la etapa de educación secundaria obligatoria se mantendrán reuniones de coordinación en el último trimestre del curso para favorecer el intercambio de información. Deberán participar en dichas coordinaciones:
Un miembro del equipo directivo del centro, el miembro del equipo de orientación de centro y el tutor del grupo de 6º de educación primaria. También se realizará una coordinación durante el primer trimestre y tercer trimestre en la que participarán: Un miembro del equipo directivo del centro, el miembro del equipo de orientación de centro, los tutores del grupo de 1º ciclo de ESO y los diferentes coordinadores de los departamentos del IES.

6- Mecanismos de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones.

Como medida de apoyo al centro se establecerán relaciones con otras entidades e instituciones del entorno escolar.
Ayuntamiento: Existirá colaboración con la entidad municipal tanto en lo referente a mantenimiento de los centros educativos en el caso de educación primaria como para la provisión de actividades extraescolares y complementarias. Se mantendrá una relación fluida facilitando una evaluación anual que permita a la entidad el análisis y mejora de los servicios prestados.
Servicios sociales: En el caso de alumnos en posible situación de vulnerabilidad se activarán los protocolos necesarios trasladando la información a los servicios sociales. Particularmente en los casos de posible maltrato infantil y absentismo escolar.
Servicios de pediatría y psiquiatría infantil: En los casos en los que las familias autoricen se procederá a establecer cauces de comunicación con los servicios médicos. Particularmente en los casos de Riesgo de suicidio y bienestar emocional.
Entidades que prestan servicios de apoyo educativo al centro: Al menos trimestralmente se favorecerá el intercambio de información relevante sobre el proceso educativo de los alumnos entre el tutor del grupo y la institución que preste el servicio de apoyo escolar.
AMPA: Colaborará en la realización de actividades, propondrá actividades para los niños y participará en la vida del centro.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

B - Normas de convivencia:

1- Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa.

Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 5 a 9.

– **Derecho a una formación integral.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:

a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.

b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.

d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.

e) La formación ética y moral.

f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

– **Derecho a ser respetado.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. 2. Este derecho implica:

a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.

b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

– **Derecho a ser evaluado objetivamente,** de acuerdo con los artículos 11 a 15 de la *Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación y la promoción en la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.*

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Este derecho implica:

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.
– **Derecho a participar en la vida del centro.**
1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.
– **Derecho a protección social.**
1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES DEL ALUMNADO.

Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 10 al 12.

– **Deber de estudiar.**
1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

. – **Deber de respetar a los demás.**
1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
– **Deber de participar en las actividades del centro.**
1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

AUTORIDAD DEL PROFESORADO
Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Artículo 4.
El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:
a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
c) Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
e) Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
f) Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

FUNCIONES DEL PROFESORADO

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

Artículo 91 de la ***Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación****,* modificada por el apartado cincuenta y cinco ter de la ***Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.***

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:
a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
j) La participación en la actividad general del centro.
k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.
Además de las funciones establecidas por la *Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre*, se deben considerar aquellas atribuidas por los ***Real Decreto 82/1996****, de 26 de enero.*

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Decreto 51/2007, de 17 de mayo*.* Artículo 16.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.*
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socioeducativa, a través de la información y

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Decreto 51/2007, de 17 de mayo*.* Artículo 17.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.*
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

MEDIOS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIÓN.
(*Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo*, artículo 11.4.)

Todos padres tienen derecho a recibir aclaraciones y formular reclamaciones para ello se establecerá una cita con el docente correspondiente, a través de Teams, personalmente o por teléfono.
El periodo de aclaraciones y reclamaciones a final de curso se harán públicos en carteles, y en anuncios expuestos en Teams y se solicitarán igual que durante el curso escolar.

2- Procedimientos de actuación y protocolos ante situaciones de conflicto y/o vulnerabilidad (acoso, suicidio), etc.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

Ante la sospecha de situaciones de vulnerabilidad por parte del alumnado, ya sea relativa a la vida y convivencia en el centro o en su hogar o relativa a su salud mental se activarán de manera inmediata los protocolos encaminados a detectar las situaciones de riesgo y a intervenir para su eliminación.
En particular los centros dispondrán de:
☒Protocolo de acoso escolar.
☒Protocolo de atención y prevención de la conducta suicida.
☒Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de Maltrato Infantil en el ámbito familiar
☒ Protocolo a seguir en seguridad de datos, redes y servicio, y su adecuación, a la normativa de protección de datos y seguridad

3- Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia.

Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro (artículo 37 del *Decreto 51/2007, de 17 de mayo).*

Artículo 37. – Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:
a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.
☒Las faltas reiteradas de asistencia al aula sin justificación.
☒Impuntualidad continuada.
☒Incorreción en la presencia, falta de aseo o indumentaria que pudiera provocar alteraciones en la actividad del centro.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

☒Incumplimiento de deber de estudio que dificulte el normal desarrollo de la sesión lectiva o del trabajo individual del resto del alumnado.
☒Perturbar continuadamente la actividad lectiva, ya sea hablando de manera continuada, faltando al respeto a profesores o compañeros, no acatando las indicaciones del profesorado o usando juegos, cromos u otros objetos que perturben el normal desarrollo de las sesiones.
☒No mantener la limpieza de las dependencias del centro.
☒Deterioro del material o pertenencias de otros alumnos.
☒Salir del centro sin autorización durante el periodo lectivo.
☒Acceso a las aulas durante los periodos de recreo.
☒Consumir tabaco, alcohol u otras sustancias en las dependencias del centro, así como el uso de cigarrillos electrónicos.

APARATOS ELECTRÓNICOS.
☒Queda prohibido traer al centro educativo ningún dispositivo móvil, salvo solicitud justificada de las familias y/o demanda explicita de algún docente, en cuyo caso se depositará apagado en las dependencias de dirección. En caso de que por motivos médicos el alumnado debiera portar el dispositivo móvil en el aula el centro no se responsabiliza de su deterioro, pérdida o sustracción. En estos casos se procederá a silenciar el dispositivo para no interferir en la actividad lectiva.
☒Uso durante las sesiones de dispositivos digitales con fines diferentes a los de la sesión lectiva.
☒Uso de dispositivos móviles en todo el recinto escolar salvo autorización expresa del profesorado.
☒Realización de grabaciones ya sean de audio, video o fotográficas salvo en el contexto de actividades lectivas en presencia del profesor que lo ha solicitado.
☒Insertar unidades de memoria u otros periféricos sin permiso expreso del profesorado.
☒Cambios en la configuración de los equipos del centro.
☒Visitas a páginas web no relacionadas con la actividad docente y particularmente aquellas con contenido pornográfico o violento.
☒Uso de videojuegos en el aula.
☒Accesos a redes sociales.
☒Acceso al perfil o carpetas de otro alumno.
☒El centro no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros de los dispositivos móviles del alumnado.

Artículo 38. – Medidas de corrección. (*Decreto 51/2007, de 17 de mayo).*

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:
a) Amonestación escrita.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.
3. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la acumulación de cinco partes disciplinarios referentes a conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro

Otras medidas de corrección:
☒Limpieza de patios o dependencias ensuciadas de manera voluntaria o negligente.
☒Retirada de juguetes u objetos que perturben el normal deterioro de las sesiones, quedarán a disposición de las familias en las dependencias de dirección.
☒Se retirará el dispositivo móvil apagado, se depositará en las dependencias de la dirección del centro y se avisará a los progenitores para que acudan a retirarlo.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro
Artículo 48. – Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:
a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro. Artículo 49.

– Sanciones. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:
a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
e) Cambio de centro.
f) Para la aplicación de la medida de corrección a), b y d)), será necesaria la valoración y acumulación de dos partes disciplinarios, referentes a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.
d) Para la aplicación de la medida de corrección d) y e), será preceptiva la acumulación de tres partes disciplinarios, referentes a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

CONCRECIÓN RRI

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

1.Normas generales

1.1. Entradas y salidas:
- 1.1.1. Las entradas y salidas serán puntuales y de forma ordenada.
El alumnado que llegue más de 5 minutos tarde no se le permitirá el acceso al aula hasta la siguiente hora lectiva. Quedarán en el vestíbulo bajo la vigilancia del profesor correspondiente hasta el inicio de la siguiente clase.
- 1.1.2. Los profesores/as estarán puntualmente a la entrada.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

-1.1.3. En cada edificio, una vez hechas las filas, los alumnos pasarán directamente a sus clases. Los profesores que impartan clase en el edificio de Educación Infantil acudirán puntualmente para abrir las puertas y acompañar a sus respectivos alumnos.
-1.1.4. Para salir del recinto escolar en horas lectivas, los alumnos/as de Educación Infantil, 1º, 2º y 3er ciclo requerirá la presencia de los padres. Los alumnos de 3º ciclo de E. P. y de Secundaria necesitarán la autorización escrita y firmada. En cualquier caso, será siempre previo conocimiento del tutor. Las familias esperarán fuera del recinto escolar hasta que el alumno acuda acompañado de un profesor.
- 1.1.5. No se permitirá la entrada durante las horas lectivas a personas ajenas al Centro, ni a padres, madres de alumnos/as que deseen realizar alguna consulta.
-1.1.6. La atención del centro (tutores, maestros especialistas y equipo directivo) a las familias se realizará siempre con cita previa. El equipo directivo no atenderá cuestiones que previamente no se hayan tratado con el tutor o con el maestro correspondiente.
-1.1.7. Orden de resolución de conflictos:
-En 1er lugar con el Profesor presente en el conflicto.
-En 2º lugar con el Tutor.
-En 3er lugar con el Equipo Directivo.
-Y en 4º lugar con el Consejo Escolar.
-1.1.8. No se recogerá ni se entregará, por parte de ningún miembro del Claustro de profesores, material que los alumnos hayan olvidado en sus casas, una vez que éstos hayan entrado en el centro. Tampoco se entregará material por las tardes.
-1.1.9. No está permitido traer dispositivos digitales (móviles, tablets…) al centro, salvo petición expresa del profesorado (previo aviso a las familias a través de TEAMS). Según establece el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
1.2. Recreos:
- 1.2.1. El profesorado se encargará de la vigilancia de los recreos según lo establecido en la legislación vigente.
- 1.2.2. Al terminar el recreo se tocará el silbato, mientras los alumnos entran, los profesores acudirán de inmediato a los diferentes edificios para entrar a su vez en clase con sus respectivos alumnos.
- 1.2.3. Quedan prohibidos los juegos violentos y peligrosos.
- 1.2.4. Se debe cuidar la limpieza de los patios escolares y por tanto queda prohibido arrojar papeles y desperdicios en los mismos. El centro organizará turnos de limpieza con los alumnos, en caso de que sea necesario
- 1.2.5. Ningún alumno se quedará en clase durante el recreo sin causa justificada y en todo caso bajo control del profesor/a que lo considere necesario.
- 1.2.6. En caso de inclemencia meteorológica los alumnos permanecerán en sus aulas al cuidado de los profesores responsables de patio.
1.3. Uso de la plataforma digital Teams

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

-1.3.1. La plataforma se utilizará preferentemente para comunicarse con los tutores o profesores especialistas sobre aspectos únicamente académicos y como herramienta de enseñanza-aprendizaje.
-1.3.2. Se atenderá a las demandas en horario lectivo del profesorado y siempre que sea viable.
-1.3.2. No se utilizará la plataforma para realizar opiniones o juicios de valor ni agravios comparativos. Se respetará las decisiones del profesorado. Cualquier aclaración se realizará de forma presencial mediante cita previa.
-1.3.3. Cualquier persona que no utilice la plataforma de forma correcta será expulsada de los equipos correspondientes. Dependiendo de la gravedad del hecho se abrirán los correspondientes protocolos: "violencia externa en el trabajo" etc.

2.Convivencia en clase

2.1. Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
-Se deberá mantener una actitud responsable ante el trabajo
propio y el ajeno.
-El aula deberá presentar un aspecto ordenado y limpio.
-El alumno/a recogerá y ordenará su material siempre que se salga del aula salvo indicación en contra del profesor/a.
-El material común y los demás elementos del aula deben ser respetados y cuidados.
-La clase de Educación Física finalizará cinco minutos antes con el fin de que los alumnos/as tengan tiempo de pasar por los aseos.
-Se tenderá a que los alumnos/as utilicen los aseos durante el recreo, preferentemente al salir.
-Los profesores especialistas, que cuenten con un aula para impartir su asignatura, irán a las clases a buscar a los alumnos que tengan en su horario, acompañándolos tanto a la ida como al regreso. En caso de que no sea necesario, vigilarán que se haga de manera ordenada y sin molestar.
2.2. Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León
A. Comunicación de la situación:
-Los alumnos la comunicarán al profesor que corresponda o al profesor- tutor del alumno, en su caso.
-Las madres y padres la comunicarán al profesor tutor del alumno.
-El profesorado lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo.
Otros miembros de la comunidad educativa lo comunicarán, habitualmente, al profesor-tutor del alumno.
B. Actuaciones inmediatas
1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo 29.2.b).

2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Amonestación pública o privada.

b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.

d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Competencia.

1. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

2. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2.c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación será precisado en el reglamento de régimen interior del centro.

C. Toma de decisiones inmediatas:

El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y la participación del profesor-tutor y, en su caso, de otras personas, llevará a cabo la recopilación de información que permita aclarar:

-Si la alteración es generalizada; es decir, se produce en diferentes situaciones espaciotemporales y con personas distintas.

-Si la alteración continúa ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno.

-Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave, por su intensidad y características.

El Equipo directivo, con la colaboración en su caso del Orientador, y del tutor del alumno, en relación con la información previa recogida en el apartado anterior (características de generalización, continuidad y gravedad), elaborará un informe y valorará la posibilidad de considerar dicha conducta como:

Conducta contraria a las normas de convivencia del centro.

De ser considerada como conducta contraria a las normas de convivencia del centro o conducta grave debería ser comunicado a los padres (por escrito o a través de una entrevista), a la Comisión de Convivencia en su debido momento, y en su caso, a la

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

Inspección de Educación y en consecuencia sancionarla de acuerdo con los puntos que están descritos a continuación en el presente Reglamento de Régimen Interno.

El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

a) Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este Decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:

1º. Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.

2º. Mediación y procesos de acuerdo reeducativo, según lo dispuesto en el capítulo IV de este título.

3º. Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de este título.

- Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras, ámbitos de aplicación, gradación y responsabilidad por daños.

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

4. Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.

5. Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.

6. En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.

7. La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.

8. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

9. El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.
10. El director del centro, de acuerdo con las normas establecidas en reglamento de régimen interior, comprobará si, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, la inasistencia a clase de los alumnos, por decisión colectiva, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Así mismo, adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquellos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

Ámbito de las conductas a corregir.

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares y transporte escolar.
2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
b) La falta de intencionalidad.
c) El carácter ocasional de la conducta.
d) El supuesto previsto en el artículo 44.4.
e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
2. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
a) La premeditación.
b) La reiteración.
c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

4. Cuando la reiteración se refiera a la conducta especificada en el artículo 37.1.c, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

Responsabilidad por daños

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

Ante una conducta contraria a las normas se puede optar por las medidas correctoras o por los procesos de mediación y acuerdo reeducativo.

Medidas de corrección

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

a) Amonestación escrita.
b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.
La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 22.2.b) de este Decreto.
Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo

Disposiciones comunes

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.
2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto.
d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

La mediación escolar

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.
Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 41, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:
a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Finalización de la mediación.

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto.
4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

Los procesos de acuerdo reeducativo

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.
3. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
4. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
5. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
6. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 de este Decreto.
7. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados

Desarrollo y seguimiento

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de este Decreto.
5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:
a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

Sanciones.
Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:
a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
e) Cambio de centro.
Incoación del expediente sancionador.
1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título
4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.
Medidas cautelares

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.
Instrucción
1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables. c) Sanciones aplicables.
2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.
3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:
a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
c) Alumno o alumnos que se considere presuntamente responsables.
d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
e) Especificación de la competencia del director para resolver.
4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.
Resolución.
1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.
5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.
Régimen de prescripción.
Las faltas tipificadas en el artículo 48 de este Decreto prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

Comisión de Convivencia y Coordinador de convivencia

1. La comisión de convivencia.
1. En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
2. En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
a) la comisión estará integrada por el director, coordinador de Convivencia, un profesor y un padre.
b) Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia,

2. El coordinador de convivencia.

1. El director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

Los requisitos que debe cumplir dicho Coordinador son:

– Ser profesor del centro con destino definitivo y poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares.

– Tener experiencia en labores de tutoría.

El nombre de dicho profesor deberá figurar en la programación general anual del curso escolar correspondiente, especificando la especialidad que posee y la etapa educativa en la que imparte docencia.

2. En colaboración con el director, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia del centro, las siguientes funciones:

a) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.

b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.

c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro.

d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.

e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.

f) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

3. La Consejería de Educación podrá asignar anualmente al coordinador de convivencia en los centros públicos que impartan las enseñanzas especificadas en el artículo 23.1 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, una dedicación horaria lectiva semanal para el desempeño de sus funciones, que se establecerá a partir del análisis de los datos indicadores de la situación de la convivencia del centro.

La autorización de la dedicación horaria, una vez aprobada por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, será para un curso académico y podrá ser renovada o modificada en cursos sucesivos tras la supervisión de las funciones desempeñadas por el coordinador de convivencia, que será realizada a través de la inspección educativa.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

En los centros privados concertados, tras el seguimiento de las actuaciones realizadas por el coordinador de convivencia en el marco del plan de convivencia del centro, la Consejería de Educación podrá establecer una dedicación horaria lectiva para el desempeño de las funciones establecidas para dicho coordinador.
En los centros públicos el jefe de estudios, con la aprobación del director del centro, asignará tanto al coordinador de convivencia como a otros profesores el horario complementario semanal que se considere necesario para la realización de las tareas encomendadas dentro del marco del plan de convivencia del centro, y en función de las disponibilidades horarias de la plantilla de profesores.
4. El coordinador de convivencia de los centros públicos desempeñará sus funciones durante el tiempo que dure el mandato del director que lo designó, cesando en sus funciones al producirse alguna de las causas siguientes:
a) Cese del director que lo designó.
b) Cambio de centro.
c) Renuncia motivada aceptada por el director.
d) Revocación motivada por el director.

Procedimiento de actuación de alumnos con alteraciones de comportamiento

En caso de que un alumno presente alteraciones de comportamiento, el centro ha elaborado un modelo de parte de incidencia en el que aparecen los datos del alumno y del profesor / es implicados, se registra lo sucedido, la sanción correspondiente y lo firman ambas partes. Tras cada parte los padres son informados por escrito o con entrevista personal.

Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia en el trabajo.

Situaciones de violencia externa en el trabajo
Tipo I. quienes llevan a cabo las acciones violentas no tienen ninguna relación laboral o profesional de trato con la víctima. Los casos más habituales suelen referirse a acciones con ánimo de robo.
Tipo II. En los casos en que existe algún tipo de relación profesional entre el causante del acto violento y la víctima. Normalmente estos hechos violentos se producen mientras se ofrece el servicio.
Los casos más habituales se refieren a agresiones físicas, verbales o gestuales. En nuestro entorno, llevadas a cabo por familiares, alumnado …
Situaciones de violencia interna en el trabajo
Tipo III. En este tipo de violencia, el causante de esta tiene algún tipo de implicación laboral con el centro de trabajo o con algún trabajador concreto del mismo, incluyendo el acoso en sus diferentes formas (laboral, sexual o por razón de sexo, discriminatorio…) y las agresiones físicas (coacciones, lesiones), verbales (insultos o palabras groseras, amenazas, calumnias, injurias) o gestuales.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

En nuestro RRI se recoge un recurso a través del cual poder solucionar de manera sencilla algunos de estos conflictos que se puedan generar a través del PROTOCOLO PE SST 11 basado en la RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS MEDIANTE MEDIACIÓN.
No obstante, si esto no fuera suficiente se incluye también la actuación ante las mismas a partir del protocolo PE SST 10 DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO.

Actividades extraescolares y complementarias

Estas Actividades quedan recogidas cada curso escolar en la PGA y en el Documento de Organización de Centros.
Serán los profesores del colegio los encargados de su planificación y organización, buscando así mismo la cooperación de madres padres Ayuntamiento y otras instituciones que puedan aportar al centro alguna iniciativa de interés para el desarrollo de su actuación educativa.
En este aspecto se recogen una serie de normas para la buena organización de los talleres impartidos por los docentes del centro como actividades extraescolares, contribuyendo al Plan de la Jornada Continua aprobado cada año. Esta normativa se les hace llegar cada año académico a las familias junto a la solicitud de los talleres ofertados por los profesores y queda recogida de la siguiente manera:
Las actividades extraescolares se desarrollan en el horario de tarde, de 16.00 a 18.00 horas y son promovidas por el propio Centro, el AMPA y el Ayuntamiento de El Carpio. Las actividades impartidas por el profesorado del centro son realizadas de 16.00 a 17.00 de lunes a jueves, como queda establecido en el proyecto de Jornada Continua.
Cada niño/a podrá elegir los talleres que desee de forma voluntaria pero una vez que se apunte a un taller la asistencia será obligatoria.
Una vez entregada la inscripción, el alumno/a está admitido en el taller, de no ser así el centro se pondrá en contacto con la familia.
Cada familia se compromete a cumplir las normas establecidas en los talleres; es la manera de evitar incidencias que rompan la buena marcha de la actividad.
Existe un control de asistencia de los alumnos/as a los talleres, para favorecer una continuidad de este. El hecho de tener 4 faltas sin justificar conlleva la expulsión del taller.
El justificante se deberá presentar al maestro encargado de la actividad por parte de los progenitores o tutores del alumno, nunca por otra persona ajena y será con justificante físico, no verbal.
El último día de entrega de las fichas de inscripción será el indicado cada año en la hoja de solicitud de los talleres y no se aceptará a ningún alumno pasado ese tiempo establecido, a excepción de que se trate de un traslado de centro y el niño se incorpore de forma extraordinaria. Si se diera esta situación, el niño podrá apuntarse a cualquiera de los talleres que ya estuvieran en curso desde el comienzo del curso y no a los que no hubiesen salido por falta de alumnado, con el fin de no romper la dinámica normal.

Aplazamiento y/o repetición de examen

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

Se pospondrá o repetirá un examen:
Si se sabe que el alumno/a va a faltar: se avisa a la tutora y el examen se repite, previo acuerdo de los implicados.
Si el alumno se pone enfermo por la mañana: la familia llamará por teléfono al centro y cuando el alumno vuelva al centro aportará justificante (como cualquier otra falta) y el examen se repite previo acuerdo de los implicados.
Si el alumno se pone enfermo en el centro: la madre viene a recogerlo y el examen se repite, previo acuerdo de los implicados. Sí esta situación se repite con asiduidad el examen solo se repetirá si se aporta justificante médico.

ANEXO I

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DEL ALUMNDO

MES DE: …… TUTOR/A: ……

FECHA	NOMBRE	INCIDENCIA	MEDIDAS TOMADAS	OBSERVACIONES

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

ANEXOII

NORMAS DE CONVIVENCIA	
COMPORTAMIENTOS CONFLICTIVOS	ACTUACIONES DE CORRECCIÓN
1. Incumplimiento reiterado de normas del centro.	-Tareas en el recreo (cuidado por parte del profesor/a que imponga el castigo) o privación de este durante el tiempo que se considere necesario. -Comunicar al tutor (en su caso), -Comunicarlo a las familias. -Si el incumplimiento de la norma ocurre en el recreo, la sanción se impondrá al día siguiente (el responsable de su cuidado será el profesor que pone el castigo). **Ante la reincidencia** -Abrir un parte de incidencia.
2. Deterioro de los materiales del centro.	-Limpiar lo deteriorado. -Reponer lo deteriorado. -Avisar a las familias. -Privación del recreo a criterio del profesor, valorando los deterioros que han tenido lugar. (El responsable será el profesor con el que estaban en el momento que ocurren los hechos).

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

	-Dependiendo de la importancia de los desperfectos, se abrirá parte de incidencia.
3. Desafío a la autoridad del profesor/a.	-Pedir disculpas al profesor correspondiente. -Avisar a las familias. -Según la gravedad de la situación, privación del recreo durante los días que se consideren con trabajo. (El responsable será el profesor con el que estaban en el momento que ocurren los hechos). -Abrir un parte de incidencia, si procede.
4. Acoso y/o intimidación entre los alumnos y alumnas. Bullying.	-Detectar a los causantes. -Pedir disculpas a los compañeros/as. -Informar a las familias. -Concienciar al resto de los alumnos para no ser testigos pasivos y reflexionar sobre lo ocurrido. -Privación del recreo durante 3 días con trabajo. (El responsable será el profesor con el que estaban en el momento que ocurren los hechos). **Dependiendo del grado o ante la reincidencia:** -Abrir un parte de incidencia. -Abrir protocolo de acoso.
5. Agresiones verbales entre los alumnos y alumnas.	-Pedir disculpas a los compañeros/as. -Decirles tres cosas positivas y reflexionar sobre lo ocurrido. -Concienciar al resto de los alumnos para no ser testigos pasivos. -Privación del recreo durante 1 día con la tarea que el profesor considere. -Comunicar a las familias. **Ante la reincidencia:** -Abrir parte de incidencia.
6. Agresiones físicas entre los alumnos y alumnas.	-Pedir disculpas a los compañeros/as. -Concienciar al resto de los alumnos para no ser testigos pasivos y reflexionar sobre lo ocurrido. -Privación del recreo durante 3 días con trabajo. (El responsable será el profesor

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

	con el que estaban en el momento que ocurren los hechos). -Comunicar a las familias. -Abrir un parte de incidencia.
7. Agresión física y/o verbal a profesores u otro personal del Centro.	-Pedir disculpas a la persona agredida. -Informar a la directora. -Informar a las familias. -Concienciar al resto de los alumnos para no ser testigos pasivos. -Privación del recreo en función de la gravedad de la agresión. -Abrir un parte de incidencia y suprimir las actividades complementarias y extraescolares. - Iniciar, si se considera oportuno, el procedimiento de expulsión. -Aplicar el protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente.
8. Llegar con retraso al centro.	-Ante tres retrasos injustificados se considerará una falta no justificada, se informará a las familias y se procederá con los partes de absentismo escolar. - En caso de que el tiempo sea superior a 5' y sin el justificante oportuno, los alumnos no entrarán en clase hasta el siguiente cambio de clase.
9. Absentismo escolar.	-Informar a las familias. -Justificar las faltas. -Intervención de la PSC -Puesta en conocimiento en la Comisión de Absentismo de la dirección provincial.
10. Robo de materiales del Centro u objetos personales de otros.	-Detectar a los implicados. -Devolución de lo robado. -Comunicar a las familias. -Privación del recreo durante el tiempo que se considere oportuno. (El responsable será el profesor con el que estaban en el momento que ocurren los hechos). -Valorar el abrir un parte de incidencia. **Ante la reincidencia:** -Abrir un parte de incidencia.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

11. Posesión de teléfonos móviles u otros dispositivos digitales.	-Retirarles el aparato y devolver a los padres. **Ante la reincidencia:** -Comunicarlo a las familias y consensuar una medida disciplinaria.
12. Tirar basura en el patio.	-Recoger los desperdicios del patio. -Informar a los padres del suceso.
13. Ver a los alumnos copiando en el examen.	-Suspender el examen con un 0. -Informar a las familias. -Ante la reincidencia, abrir parte de incidencia.
14. Faltar al respeto a un compañero/a o a un profesor haciendo un mal uso de los dispositivos y medios digitales (del centro o personales), dañando su integridad y/o atentando contra su intimidad.	-Pedir disculpas al compañero/a o profesor correspondiente. -Avisar a las familias. -Privación del recreo de 3 a 5 días con trabajo (a estimación del profesor y de la gravedad del hecho). (El responsable será el profesor con el que estaban en el momento que ocurren los hechos). -Abrir un parte de incidencia.
15. Falsificar firmas.	-Informar a las familias. -Abrir parte de incidencia, si procede.

En todos los casos, se anotará en el registro de incidencias, tanto las conductas como las medidas tomadas.
El registro de incidencias se entregará mensualmente al coordinador de bienestar y protección quién a su vez informará a la directora de los comportamientos conflictivos y de las medidas tomadas.
La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro supondrá la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregado al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar los derechos.
Asimismo, dicha reiteración en la comisión conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro se podrá privarles del derecho a la asistencia y/o participación de determinadas actividades complementarias y/o extraescolares.

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

ANEXO III

NOTIFICACIÓN AL TUTOR Y/O JEFE DE ESTUDIOS DE LA INCIDENCIA Y, EN SU CASO, DE LA MEDIDA CORRECTIVA ADOPTADA

Nombre del profesor/a

Nombre del alumno/a

Materia _____ Curso y grupo

Fecha _____

Descripción de la incidencia

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

Indicar si el incidente se ha producido con anterioridad, señalando la frecuencia y las medidas que se llevaron a cabo

Medida adoptada o propuesta de medida

El Carpio, a ____ de _____de 20____

Fdo. Alumno/a _____ Fdo. Profesor/a _____

Fdo: Padre/madre/tutor del alumno_____

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

DILIGENCIA por la que se hace constar que el presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR fue aprobado por el Consejo Escolar con fecha 20 de octubre de 2026.

Y para que conste, se firma la presente diligencia en Carpio, a 20 de octubre de 2026.

La Directora



Dña. Lourdes Morales Hernández

Pº ISIDORA CARBONERO, 9 – Teléfono y Fax: 983863502 - 47470 – EL CARPIO (VALLADOLID)
Correo electrónico: 47000427@educa.jcyl.es